

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:5113/2015

AUTORIZA AL SR. SERGIO ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE LTDA. LA INTERNACIÓN DE REPTILES Y ANFIBIOS EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 07/07/2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 4 de mayo de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Sergio Esparza solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

- Autorízase al Sr. Sergio Esparza Riveaud, RUT N° con domicilio en Departamental 1247, San Miguel, la internación de ejemplares de reptiles y antibios exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
- 2. Se autoriza la internación de 200 ejemplares macho de tortuga mediterránea (*Testudo hermanni*), procedentes de Ucrania, de 80 ejemplares machos de escinco lengua azul (*Tiliqua scincoides*), de100 ejemplares machos de iguana verde (*Iguana iguana*) y de 50 ejemplares machos de lagarto de cola espinosa del Sahara (*Uromastyx geyri*), procedentes de Estados Unidos al territorio nacional, para fines de comercialización, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Departamental 1247, San Miguel, de Exotic Chile Ltda. Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015.

Los ejemplares deberán ingresar marcados y deberán tener el tamaño adecuado para su marcaje.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

- 3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
- 4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diproren.metropolitana@saq.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.
- 5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC Or.OC Cristian Ortega Pineda Coordinador Transparencia SIAC Or.OC José Ignacio Gómez Meza Jefe (TyP) División Protección Pecuaria Or.OC

- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Ör.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaria -Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria -Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.